

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-016- 2026

OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DEL BARRIO PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA

22 DE JULIO DE 2026

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 2 de 72

En desarrollo de lo señalado en el Numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015, El Municipio de San Antonio procede a documentar los estudios que se tendrán en cuenta para determinar la conveniencia y oportunidad de **CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DEL BARRIO PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD (*)

(Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015)

El presente documento contiene el estudio de conveniencia y oportunidad para el inicio del proceso contractual de selección abreviada de menor cuantía que tiene por objeto la selección del contratista para la ejecución del contrato **“CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DEL BARRIO PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA”**

En ese sentido, se determina que el Municipio de San Antonio Tolima, como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera: “Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que el artículo 365 de la Carta Política consagra como deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional. Asimismo, dispone que independientemente de que dichos servicios sean prestados directa o indirectamente por el Estado (a través de comunidades organizadas o por particulares), este tiene el deber de mantener la regulación, el control y la vigilancia de los mismos.

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...).”

A su vez, mediante el artículo 311 establece que: Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De igual forma, mediante la Ley 142 de 1994, artículo 5º establece que es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 3 de 72

Revisado la red de alcantarillado de Aguas Servidas Ubicado en la calle 3 entre carreras 6A y 9A del Barrio Pueblo Nuevo, se observó que para este sector específico se requieren intervenciones urgentes con el fin de recuperar la funcionalidad del sistema y evitar que la socavación producida por tubería en mal estado afecte enormemente la circulación de las vías urbanas, y/o genera daños en la infraestructura de alcantarillado que derive problemas sanitarios sobre la población Sanantoniana.

Los daños evidenciados son producto de la vetustez de los materiales con que se construyeron las redes de alcantarillado, puesto que son elementos como tubería en concreto, que por la abrasión generada en la tubería con el paso de agua y sedimentos a eliminado en su totalidad la capa de concreto que impide la salida del líquido, estas aperturas permiten que material de relleno que se instaló durante la construcción ingrese al sistema de alcantarillado ocasionado dos grande problemas, el primero es una obstrucción de las rede que impiden la llegada de las aguas negras a los puntos de vertimiento y ocasionado inundaciones de aguas contaminadas en las viviendas; como segunda dificultad se presenta espacios vacíos bajo las estructuras de pavimento que pueden generar accidentes y pérdidas materiales, inclusive humanas.

Así las cosas, se evidencia que, para garantizar una prestación del servicio de alcantarillado optima y funcional es necesaria la inversión de recursos que permitan el mejoramiento de la red de alcantarillado de Aguas Servidas Ubicado en la calle 3 entre carreras 6A y 9A del Barrio Pueblo Nuevo.

En consecuencia, a lo expuesto en párrafos anteriores, es de vital importancia para el municipio de San Antonio Tolima contratar una persona natural o jurídica que encuentre en capacidad de cumplir con el objeto contractual, experiencia y experticia suficiente que cumpla con las condiciones jurídico - legales, técnicas, económicas y de calidad exigida por el Municipio de San Antonio y que brinde las mejores condiciones en precios y calidad para dar cumplimiento al objeto contractual.

INCLUSIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El municipio de San Antonio Departamento del Tolima, en cumplimiento de las disposiciones legales, en especial, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, tiene dentro de su Banco de Proyectos y en el Plan Anual de Adquisiciones el proyecto que se pretende ejecutar durante la vigencia 2026, así:

CÓDIGO BPIN	PROYECTO	PRESUPUESTO
2024736750013	Contribución de acciones que permitan el acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de San Antonio Tolima	\$489.998.761,93

Que a si mismo las actividades a realizar están relacionadas para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2024 -2027 "JUNTOS CRECEMOS MAS":

EJE ESTRATEGICO 1	Equidad "Somos Todos"
SECTOR	Vivienda Ciudad y Territorio
PROGRAMA	Acceso a la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
META DEL PRODUCTO	1000
INDICADOR DEL PRODUCTO	Metros

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



**San
Antonio**
Tolima
Historia y Encanto

Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 4 de 72

Por esta razón el Municipio de San Antonio Tolima, requiere contratar las obras relacionadas con la:
CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DEL BARRIO PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, PLAZO, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN, DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

(Numeral 2° Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015)

2.1 OBJETO.

CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DEL BARRIO PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El proyecto consiste en la CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DEL BARRIO PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA Realizando las siguientes actividades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	PRELIMINARES		
1,1	Localización y replanteo con Equipo de Topografía	ML	606,89
1,2	Señalización, cerramiento provisional lona verde h=2m	ML	606,89
1,3	Excavación Mecánica en material común	M3	344,40
1,4	Excavación Manual en material común seco h= 0 - 2 m	M3	167,94
1,5	Retiro de sobrantes distancia Max 8Km inc. Cargue	M3	666,05
1,6	Relleno en arena para cama de tubería	M3	170,30
1,7	Relleno en receo compactado en capas no superiores a 20 cm	M3	311,97
2	REDES		
2,1	Suministro e instalación de tubería PVC de 14" Alcantarillado	ML	55,88
2,2	Suministro e instalación de tubería PVC de 12" Alcantarillado	ML	36,21
2,3	Suministro e instalación de tubería PVC de 8" Alcantarillado	ML	293,09
2,4	Suministro e instalación de tubería PVC de 6" Alcantarillado redes domiciliarias	ML	217,38
2,5	suministro e instalación de silla yee 6" a 8"	UND	43,00
2,6	suministro e instalación de silla yee 6" a 14"	UND	3,00
2,7	suministro e instalación de silla yee 10" a 12"	UND	1,00
3	CONSTRUCCIÓN DE POZOS		
3,1	Construcción de cilindro pozo en ladrillo tolete, Di=1,20m, E=0,25	ML	4,55
3,2	Base y cañuela en concreto de 3000 PSI E=0,30m	UND	7,00
3,3	Pañete interior (para pozo de 1,2m de diámetro)	ML	4,55
3,4	Construcción de cono de reducción H=0.65 mts	UND	7,00
3,5	Suministro e Instalación Tapa y Arotapa en hierro fundido (HF) Ø estándar	UND	7,00
3,6	Suministro e instalación de pasos en acero de 3/4" con anticorrosivo C/40 cm	UND	28,00
3,7	Cajas de inspección domiciliarias de 80 x 80, en concreto de 3000 psi incluye acero de refuerzo	UND	46,00
4	OTROS		
4,1	Placas prefabricadas para canal (0.8 x 0.5) 3000 psi incluye malla de refuerzo	UND	80,00
4,2	Mejoramiento de rasante con nivelación y compactación de vía	M2	1.348,13

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 5 de 72

2.3 Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el Tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación en el sistema UNSPSC

CÓDIGOS	CLASIFICACIÓN DE BIENES Y DE SERVICIOS
30 11 15 00	CONCRETO Y MORTEROS
30 11 18 00	AGREGADOS
30 12 19 00	MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
40 17 28 00	CODOS DE TUBOS
40 17 52 00	Y DE CONEXIÓN PARA TUBOS
40 18 30 00	TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
72 10 15 00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 14 11 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 14 15 00	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 27 00	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 15 32 00	SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIMA Y FUEGO
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 14 18 00	ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
83 10 15 00	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
95 12 16 00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE

Nota. La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, por lo anterior no serán excluidos los proponentes que por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

2.4 ESPECIFICACIONES

Las Especificaciones Técnicas que debe de cumplir el Contratista Se adjuntaran a este documento, debido a su gran tamaño y extensión

2.5 PLAZO DEL CONTRATO

Será de TRES (03) MESES. Contados desde el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución previo perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y de la expedición del respectivo registro presupuestal. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

2.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de la selección corresponde a contrato de OBRA, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 6 de 72

2.7 FORMA DE PAGO:

El Municipio tiene previsto realizar pagos parciales de acuerdo con la ejecución y previa aprobación del supervisor hasta el noventa por ciento (90%), con la presentación de paz y salvo de seguridad social y parafiscales, actas parciales, informes de ejecución y demás documentos que requiera el supervisor, y un pago final del diez por ciento (10%) una vez realizada el acta de recibo final y la liquidación del contrato.

Nota 1: Lo anterior, además, previa verificación del cumplimiento por parte del supervisor y presentación de los siguientes documentos:

DOCUMENTO	SI	N/A
Autorización tramite de pago	X	
Cuenta de Cobro o Factura	X	
Justificación de Imprevistos	X	
Entrada Almacén		X
Salida Almacén		X
Informe de Actividades o de obra (incluye registro fotográfico)	X	
Bitácora	X	
Soporte planillo de pago seguridad social integral (Persona Natural)	X	
Certificado Parafiscales (Personería Jurídica)	X	
Acta de recibo a satisfacción o Parcial o final	X	
Informe de interventoría		X
Plano record original y reducido en tamaño carta	X	
Informe de Supervisión	X	
Garantías según acta final (Estabilidad y Calidad)	X	
Aprobación según acta final (Estabilidad y Calidad)	X	
Certificado pago FIC (Obra)	X	

NOTA 2: Descuentos establecidos por Ley: Asumidos a partir del valor total del contrato y serán aplicados según la naturaleza de el/La CONTRATISTA dentro del marco normativo.

NOTA 3: Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.

2.8 OBLIGACIONES

2.8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del Contrato EL CONTRATISTA se debe obligar con la Administración municipal así:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
2. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



**San
Antonio**
Tolima
Historia y Encanto

Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 7 de 72

3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
6. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
9. Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

2.8.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución Política, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Municipal y demás normas pertinentes.
2. Instalación de una valla informativa (2mt x 2mt), la cual debe llevar los datos del contrato a realizar, como son: número del contrato, objeto del contrato, plazo de ejecución, nombre contratista, nombre de la entidad contratante, con sus respectivos logos de la alcaldía y de la secretaria de Planeación e Infraestructura.
3. Cumplir con la correcta señalización de la zona de trabajo, cumpliendo con la normatividad vigente (Inicio de Obra, Fin de Obra, Obreros en la obra, maquinaria pesada, etc)
4. Cumplir con los elementos de protección de los trabajadores (seguridad Industrial) al igual de tener un plan de manejo seguro en alturas si se requiriera.
5. Realizar el CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DEL BARRIO PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA
6. Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna e idónea de conformidad con las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA debe manifestar que se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen para la presente licitación pública.
7. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
8. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
9. Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor y/o Interventor del contrato.
10. Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato.
11. Cumplir dentro del término establecido por EL MUNICIPIO con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 8 de 72

12. Suministrar al supervisor designado por EL MUNICIPIO toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
13. Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que éstas serán de propiedad del MUNICIPIO y solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato.
14. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por EL MUNICIPIO
15. Hacer buen uso de los recursos técnicos proporcionados por EL MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del contrato.
16. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, caja de compensación familiar, Sena e Instituto colombiano de bienestar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
17. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta.
18. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
19. Antes de adelantar la obra deberá verificar que se cuente con los permisos respectivos tanto desde el punto de vista ambiental, como de licencias de construcción.

2.8.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

2.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, artículo 26, numeral 7°).

En caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de las garantías o de la obligación de obtener su renovación, o la de restablecer su valor, o la de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato, el MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, TOLIMA podrá declarar la caducidad del mismo.

Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, el MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, TOLIMA procederá a hacerlas efectivas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 del 2015, de la siguiente forma:

En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad,

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 9 de 72

procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

SUPERVISIÓN:

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por el Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC o quien haga sus veces, designado por el MUNICIPIO.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá el Contratista y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CESIÓN:

El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato.

MODIFICACIONES, PRORROGAS Y ADICIONES:

Cualquier modificación, aclaración o adición al presente Contrato, se hará por escrito y de común acuerdo entre las partes y a solicitud de alguna de ellas.

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Contratista y el MUNICIPIO y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula pertinente.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 10 de 72

El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente.

El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

INDEMNIDAD:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para todos los efectos, el presente contrato se registrará por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción, Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifiquen, y adicionen.

MONEDA DE LA OFERTA

El proponente presentará su oferta en pesos colombianos.

IDIOMA DE LA OFERTA

La oferta que prepare el proponente, la correspondencia y documentos relativos a ella que intercambien el oferente y la Entidad deberán redactarse en idioma español. Sólo se aceptará material impreso en idioma inglés cuando sea un documento de orden técnico.

LIMITACIÓN MIPYMES

Se aplicarán las reglas artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, por lo cual este proceso podrá ser limitado a MIPYMES siempre y cuando cumpla con los requisitos indicados en la norma.

REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

REQUISITOS DE LOS PROPONENTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas que tengan un objeto acorde con el presente proceso.

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



**San
Antonio**
Tolima
Historia y Encanto

Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 11 de 72

Que no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, éste deberá comunicar de inmediato y por escrito esta novedad al Municipio y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, deben acreditar que han sido debidamente constituidos de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes; para lo cual anexarán el respectivo documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la oferta y para la ejecución del contrato.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación. Las personas naturales o jurídicas que se constituyan como Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Esta circunstancia se probará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio y con el correspondiente acuerdo Consorcial o de Unión Temporal.

En caso que el proponente sea una persona natural, deberá estar inscrito en la Cámara de Comercio, lo cual acreditará mediante presentación de la Matricula Mercantil expedida por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a noventa (30) días calendario a la apertura del presente proceso, igualmente deberá demostrar mediante la presentación de la correspondiente certificación.

CAPACIDAD JURIDICA:

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: ANEXO 1

Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

NOTA: LA FALTA DE PRESENTACIÓN O DE SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA GENERA EL RECHAZO DE ÉSTA, TENIENDO EN CUENTA QUE ESTE ANEXO CONTEMPLA EL OFRECIMIENTO INTEGRAL DE LA PROPUESTA POR PARTE DEL PROPONENTE AL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA.

b) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

En caso que el proponente sea persona natural deberá acreditar su capacidad para ejecutar el contrato derivado de este proceso mediante el registro mercantil con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 12 de 72

registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección, junto con fotocopia de la cédula de ciudadanía.

c) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá
- Presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En defecto de dicho documento, el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 22.4 de la ley 80 de 1.993. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio, y las demás normas vigentes.
- Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la “abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Consúl Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 13 de 72

del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

d) CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES – ANEXO No.2 o ANEXO No.3:

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados en los literales b) y c) según corresponda.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- i. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- vii. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de San Antonio lo autorice.

e) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El Municipio De San Antonio verificará mediante la consulta respectiva que el proponente no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación. Imprimir Certificado En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

f) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Municipio de San Antonio verificará mediante la consulta que el proponente no se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre de la persona natural o jurídica y su representante legal. Imprimir el certificado

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 14 de 72

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

g) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

El Proponente deberá presentar copia de este documento, en el que conste la actividad correspondiente. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

h) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, independientes, en consorcio o unión temporal, legalmente domiciliadas y constituidas en Colombia y que no se encuentren incursas en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley.

i) PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 5

El proponente deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

j) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La oferta del proponente deberá estar acompañada de la póliza de seriedad original debidamente firmada por el proponente y el respectivo recibo de pago con la siguiente información:

BENEFICIARIO: Municipio de San Antonio-Tolima

AFIANZADO: El oferente.

VIGENCIA: Cuatro (4) meses, a partir del plazo de cierre y presentación de la propuesta.

En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. En caso que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre de este indicando los integrantes que lo componen y su respectiva participación.

La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, constituirá causal de rechazo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1882 de 2018.

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 15 de 72

k) MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO del representante legal si es persona jurídica o del oferente si es persona natural, de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de la presente invitación pública en documento independiente.

2.10 ASPECTOS DE EXPERIENCIA:

2.10.1 EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la ejecución de UN (01) contrato, inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP, celebrado y ejecutado con la respectiva acta de recibo final y/o acta de liquidación, con entidad pública y/o privada, cuyo sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en S.M.M.L.V, cuyo objeto esté relacionado con CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO, el contrato acreditado deberá estar clasificados en el Registro Único de Proponentes bajo la clasificación general del presente proceso de contratación. Asimismo, dicho contrato deberá acreditar la ejecución de las siguientes actividades:

DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 6"	ML	217
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 8"	ML	293
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 12"	ML	36
CONSTRUCCIÓN DE POZO DE INSPECCION	UND	7
CAJAS DE INSPECCION EN CONCRETO DE 3000 PSI	UND	46
MEJORAMIENTO DE RASANTE	M2	1348

DISPOSICIONES COMUNES EN LA EXPERIENCIA:

Deberá aportar copia de los contratos y las respectivas copias de las actas de liquidación o certificaciones.

Para Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante, dirección, y teléfono
- Nombre del contratista certificado y NIT.
- Objeto del contrato: Debe ser similar al de la presente selección.
- Plazo de ejecución del contrato indicando fecha de inicio y terminación.
- Valor del contrato.
- Nombre y firma del funcionario competente para certificar, con fecha de expedición.

Para acreditar la experiencia en las modalidades conjuntas, además de los aspectos relacionados en el numeral sobre las certificaciones de experiencia, en éstas se debe señalar la especificación del porcentaje de participación de sus integrantes.

En caso que el oferente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta proporción cumpla con los requisitos, y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el pliego de condiciones.

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 16 de 72

En todo caso, en la certificación que aporte el proponente, éste debe acreditar una participación de acuerdo a su porcentaje de participación. Si un miembro del consorcio o unión temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada y, por tanto, se calificará como NO HABIL.

2.11 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

ÍNDICE	INDICADOR REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Igual o mayor a 0.02
Rentabilidad sobre activos	Igual o mayor a 0.02

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, cada integrante debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los requerimientos de la tabla anterior, en caso de no cumplir con la capacidad organizacional la oferta no será considerada como habilitada.

Para la verificación de la capacidad financiera, se tendrá en cuenta la información financiera inscrita, renovada y/o debidamente actualizada que se encuentre en firme en el Registro Único De Proponentes (RUP) con corte al 31 de diciembre de 2025.

2.12. CAPACIDAD FINANCIERA:

2.12.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Para la verificación de la capacidad financiera, se tendrá en cuenta la información financiera inscrita, renovada y/o debidamente actualizada que se encuentre en firme en el Registro Único De Proponentes (RUP) con corte al 31 de diciembre de 2025.

2.12.2. VERIFICACION DE INDICES FINANCIEROS

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (HABILITA / NO HABILITA), para lo cual se debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes índices financieros.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor a 10
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 0.95

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 17 de 72

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor a 10
CAPITAL DE TRABAJO	Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes debe cumplir con estos indicadores.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

ASPECTOS TÉCNICOS:

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por **Colombia Compra Eficiente**, define la Experiencia como “el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”. A su vez, el referido manual indica que “la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.”

La experiencia de los Proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato resultante del proceso de selección.

En consecuencia, la experiencia requerida en este proceso de selección es la siguiente:

- **CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO:**

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de las personas que hayan suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo y/o pago anticipado$$

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 18 de 72

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 19 de 72

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 20 de 72

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 21 de 72

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el formato 5 – capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el formato 3 – experiencia. La información del formato 5 – capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 22 de 72

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el formato 5 – capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el formato 5 – capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



**San
Antonio**
Tolima
Historia y Encanto

Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 23 de 72

- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el formato 5 – capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

• **PERSONAL MINIMO EXIGIDO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA**

El proponente deberá aportar como personal mínimo exigido el siguiente:

DIRECTOR DE LA OBRA			
PROFESION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	% DEDICACIÓN
Ingeniero Civil o Arquitecto, con especialización en gerencia de proyectos	Experiencia general como profesional en Ingeniería Civil o Arquitecto no menor de diez (10) años, contados a partir de la expedición de matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación	El profesional deberá demostrar experiencia específica como Director o contratista de obra en la ejecución de por lo menos Dos (02) contratos de obra civil en relación con el objeto del presente proceso.	30%
RESIDENTE DE LA OBRA			
PROFESION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	% DEDICACIÓN
Ingeniero Civil	Experiencia general como profesional en Ingeniería Civil no menor de ocho (08) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación	El profesional deberá demostrar experiencia específica como residente o supervisor de obra en la ejecución de por lo menos Dos (02) contratos de obra civil en relación con el objeto del presente proceso.	100%
ESPECIALISTA HIDRAULICO			
PROFESION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	% DEDICACIÓN
Ingeniero Civil o Arquitecto, con especialización en hidráulica y/o afines	Experiencia general como profesional en Ingeniería Civil o Arquitecto no menor de diez (10) años, contados a partir de la expedición de matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación	El profesional deberá demostrar experiencia específica como especialista hidráulico de obra en la ejecución de por lo menos Dos (02) contratos de obra civil en relación con el objeto del presente proceso.	30%

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 24 de 72

PROFESIONAL SISO			
Profesional en Administración en salud ocupacional	Experiencia general como Administración en salud ocupacional no menor de tres (03) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación	El profesional deberá demostrar experiencia específica como profesional en administración en salud ocupacional en la ejecución de por lo menos Dos (02) contratos de obra civil en relación con el objeto del presente proceso.	80%

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR PARA EL EQUIPO DE TRABAJO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS:

Para cada uno de los profesionales se deberá presentar dentro de la propuesta:

1. Hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, debidamente firmada.
2. Fotocopia del documento de identidad del profesional propuesto.
3. Acreditación del título profesional, tarjeta profesional vigente.
4. Copia del diploma de grado como profesional
5. Carta de aceptación dirigida al presente proceso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo en donde señale el tiempo de dedicación.
6. Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:
 - Nombre e Identificación del Contratante.
 - Cargo desempeñado y objeto de contrato (si aplica)
 - Teléfono
 - Dirección
 - Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

NOTA 1: Si se presenta un mismo profesional en Ofertas de diferentes proponentes no se asignará el puntaje correspondiente a dicho profesional a ninguno de los proponentes que haya ofertado ese mismo profesional.

Si el municipio de San Antonio, Tolima, evidencia que los profesionales de un proponente no tienen la disponibilidad de tiempo suficiente para dedicar a la ejecución del presente proceso, no se puntuará el profesional de quien se evidencia la falta de disponibilidad.

NOTA 2: En caso de presentarse más de Un (1) contrato y/o certificaciones para acreditar la experiencia de los profesionales la Entidad hará la verificación correspondiente sobre la primera certificación siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta original; las demás no serán tenidas en cuenta para el cumplimiento del requisito.

NOTA 4: Si el municipio de San Antonio, Tolima, evidencia que los profesionales de un proponente no tienen la disponibilidad de tiempo suficiente para dedicar a la ejecución del presente proceso, el profesional no será tenido en cuenta en la propuesta.

NOTA 5: Si se presenta un mismo profesional en Ofertas de diferentes proponentes para el mismo cargo no será tenido en cuenta dicho profesional a ninguno de los proponentes que haya ofertado ese mismo profesional.

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 25 de 72

- **PROGRAMA DE OBRA**

Es la declaración, en forma gráfica, del modo en que el contratista se compromete a ejecutar el proyecto, representada en cantidades de obra en función del plazo establecido para la ejecución del proyecto. Este programa deberá elaborarse de acuerdo con los siguientes lineamientos

Alcance: El programa deberá identificar todos los ítems (actividades) que componen la obra, mostrar su orden, secuencia y la interdependencia que exista entre ellos.

Adicionalmente, el programa deberá incluir el reconocimiento de aquellos procesos de adquisición, traslado, montaje o fabricación o producción de materiales o equipos que sean críticos para el desarrollo de los trabajos, así como también el período de construcción de las obras provisionales.

Así mismo, para la preparación de su programa, el contratista deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas generales y particulares establecidas para la obra, las estadísticas y registros históricos sobre las condiciones climáticas y topográficas de la región, las condiciones de producción y adquisición de materiales y la obtención de los permisos o autorizaciones que se requieran para el cruce de infraestructura y los predios si son necesarios.

Igualmente, deberá tener presente las acciones a realizar con la comunidad para adelantar proyectos de manejo ambiental previa, durante y posterior a la ejecución de las obras. En especial, deberá programar su secuencia de acuerdo con la interrelación que exista entre las diferentes actividades.

La obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, así como los sitios de disposición de sobrantes, estarán bajo la responsabilidad del contratista y son requisitos indispensables para que en calidad de constructor pueda iniciar las obras. El tiempo que su obtención conlleve deberá considerarse dentro de la programación. Las demoras en la obtención de estos permisos no serán causa válida para justificar atrasos o incumplimientos

- **MÉTODO Y PRESENTACIÓN**

El método a presentarse es en Proyect, donde deberá identificarse las distintas actividades del proceso, con las respectivas secuencias y tiempos de cada actividad, identificando a su vez la ruta crítica y presupuesto de inversión por semanas.

NOTA: Deberá presentarse según los ítems establecidos en el presupuesto sin exceder el plazo establecido. Se le asignará el puntaje establecido sólo de encontrarse diligenciado en la forma requerida, de lo contrario no se le asignará puntuación.

- **ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU).**

El proponente deberá entregar, los análisis de precios unitarios de todos los ítems que conforman el Anexo de cantidades de obra, debidamente firmados por el representante legal si se omite será causal de rechazo de la propuesta, legajado y rotulado y en medio impreso. Si en los análisis de precios unitarios se han omitido equipos, materiales o cualquier otro costo, se mantendrá el precio propuesto sin lugar a reclamos o ajustes posteriores y la ejecución de la obra se hará de acuerdo con las especificaciones exigidas.

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 26 de 72

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de lo establecido en el numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En cada análisis unitario se deberá indicar de forma clara el número del ítem a que corresponde y su nombre completo y deberá contener los costos de herramientas y equipo, materiales en obra, mano de obra y transporte (de equipos y/o personal) La suma del costo de equipo, materiales, mano de obra y transportes conformará el costo directo del ítem el cual deberá redondearse al peso más cercano sin decimales. Dicho valor será el que se consignará en el cuadro de cantidades y precios. Si existen discrepancias entre el costo directo del análisis de precios unitarios y el costo consignado en el cuadro de cantidades y precios, prevalecerá el costo directo del análisis unitario y se corregirá el valor consignado en el cuadro de cantidades y precios (corrección aritmética).

2.13. PROPUESTA ECONÓMICA

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que esté obligado a facturar.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

(Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la **Selección Abreviada**; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la mínima cuantía, esta última modalidad, creada mediante la Ley 1474 de 2011, y apropiada en el Decreto 1082 de 2015.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía.

Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto del contrato a celebrar, se advierte que la modalidad de selección a emplear para la escogencia del contratista que ejecutará el proyecto, ha de ser la de **selección abreviada por menor cuantía**, debidamente presupuestada en el Decreto 1082 de 2015.

El régimen jurídico aplicable a la selección abreviada y al contrato que de aquel se derive, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 27 de 72

de 2007, 1882 de 2018, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementa, adicionan y reglamenten, disposiciones que regulen la materia y lo establecido pliego.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

(Numeral 4° Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015)

El valor estimado del contrato es de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 489.998.761,93) M/CTE**, incluido todos los impuestos del orden territorial y nacional a que haya lugar, y se encuentra debidamente soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. CD1-2026000409 del Veintidós (22) de Julio de 2026, que fue expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

El proyecto consta de las siguientes variables o actividades y valores:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNT	V/TOTAL
1	PRELIMINARES				
1,1	Localización y replanteo con Equipo de Topografía	ML	606,89	\$ 5.110,00	\$ 3.101.207,90
1,2	Señalización, cerramiento provisional lona verde h=2m	ML	606,89	\$ 17.017,00	\$ 10.327.447,13
1,3	Excavación Mecánica en material común	M3	344,40	\$ 25.061,00	\$ 8.631.008,40
1,4	Excavación Manual en material común seco h= 0 - 2 m	M3	167,94	\$ 65.017,00	\$ 10.918.954,98
1,5	Retiro de sobrantes distancia Max 8Km inc. Cargue	M3	666,05	\$ 20.133,00	\$ 13.409.584,65
1,6	Relleno en arena para cama de tubería	M3	170,30	\$ 260.797,00	\$ 44.413.729,10
1,7	Relleno en recebo compactado en capas no superiores a 20 cm	M3	311,97	\$ 283.000,00	\$ 88.287.510,00
2	REDES				
2,1	Suministro e instalación de tubería PVC de 14" Alcantarillado	ML	55,88	\$ 280.449,00	\$ 15.671.490,12
2,2	Suministro e instalación de tubería PVC de 12" Alcantarillado	ML	36,21	\$ 241.298,00	\$ 8.737.400,58
2,3	Suministro e instalación de tubería PVC de 8" Alcantarillado	ML	293,09	\$ 207.282,00	\$ 60.752.281,38
2,4	Suministro e instalación de tubería PVC de 6" Alcantarillado redes domiciliarias	ML	217,38	\$ 109.255,00	\$ 23.749.851,90
2,5	suministro e instalación de silla yee 6" a 8"	UND	43,00	\$ 162.968,00	\$ 7.007.624,00
2,6	suministro e instalación de silla yee 6" a 14"	UND	3,00	\$ 428.391,00	\$ 1.285.173,00
2,7	suministro e instalación de silla yee 10" a 12"	UND	1,00	\$ 464.579,00	\$ 464.579,00
3	CONSTRUCCIÓN DE POZOS				
3,1	Construcción de cilindro pozo en ladrillo tolete, Di=1,20m, E=0,25	ML	4,55	\$ 1.100.000,00	\$ 5.005.000,00
3,2	Base y cañuela en concreto de 3000 PSI E=0,30m	UND	7,00	\$ 711.774,00	\$ 4.982.418,00
3,3	Pañete interior (para pozo de 1,2m de diámetro)	ML	4,55	\$ 193.767,00	\$ 881.639,85
3,4	Construcción de cono de reducción H=0.65 mts	UND	7,00	\$ 772.331,00	\$ 5.406.317,00
3,5	Suministro e Instalación Tapa y Arotapa en hierro fundido (HF) Ø estándar	UND	7,00	\$ 744.778,00	\$ 5.213.446,00

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 28 de 72

3,6	Suministro e instalación de pasos en acero de 3/4" con anticorrosivo C/40 cm	UND	28,00	\$ 32.567,00	\$ 911.876,00
3,7	Cajas de inspección domiciliarias de 80 x 80, en concreto de 3000 psi incluye acero de refuerzo	UND	46,00	\$ 792.564,00	\$ 36.457.944,00
4	OTROS				
4,1	Placas prefabricadas para canal (0.8 x 0.5) 3000 psi incluye malla de refuerzo	UND	80,00	\$ 153.600,00	\$ 12.288.000,00
4,2	Mejoramiento de rasante con nivelación y compactación de vía	M2	1.348,13	\$ 6.689,00	\$ 9.017.641,57
	TOTAL COSTOS DIRECTOS =				\$ 376.922.124,56
	ADMINISTRACIÓN		23%		\$ 86.692.088,65
	IMPREVISTOS		2%		\$ 7.538.442,49
	UTILIDAD		5%		\$ 18.846.106,23
	VALOR TOTAL OBRA				\$ 489.998.761,93

Como el valor del contrato está determinado por precios unitarios, el municipio incluye la forma como los calculó y soporta sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo anterior, los análisis de precios unitarios se adjuntarán en documento aparte.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

En caso de que el Contratante haga uso de las Modalidades de Selección establecidas en el **Artículo 2°. De las modalidades de selección, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las DISPOSICIONES ESPECIALES – SECCIÓN 1 - MODALIDADES DE SELECCIÓN - SUBSECCIÓN 1 AL 5 – DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. AL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015**, se dará cumplimiento al **Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable del Decreto 1082 de 2015**.

El Municipio debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, El Municipio debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si El Municipio tendrá en cuenta:

- a. Factores Económicos
- b. Factores Técnicos

De todo lo anterior, se hará detalle en el Proyecto de Pliego de Condiciones y en el respectivos Pliegos de Condiciones Definitivos.

5.1 CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las propuestas seleccionadas serán evaluadas conjuntamente teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación, sobre una asignación máxima total de 1000 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



**San
Antonio**
Tolima
Historia y Encanto

Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 29 de 72

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
A	Ponderación Económica	400
B	Apoyo Mano De Obra Local	160
C	Factor De Calidad	335
D	Apoyo A La Industria Nacional	100
E	Puntaje Adicional A Emprendimientos Y Empresas De Mujeres	2.5
F	Puntaje Adicional A Mypime Domiciliada En Colombia	2.5
TOTAL		1000

• **PONDERACIÓN ECONOMICA**

VALOR ECONÓMICO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (400 PUNTOS)

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo Cuatrocientos (400) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

- (i) Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

Numero	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada*.

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

a) MEDIA ARITMETICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética.

x_i = Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} x \left(1 - \left(\frac{x - V_i}{x} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } X \\ x \left(1 - 2 \left(\frac{x - V_i}{x} \right) \right) & \text{para valores mayores a } X \end{cases}$$

Donde,

X = Media aritmética.

V_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación. Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

b) MEDIA ARITMETICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 31 de 72

Donde,

X_A = Media aritmética alta

$V_{\max+}$ = valor total corregido de la propuesta más alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} x \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ x \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

c) MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n) (numero)	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) (veces)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo. Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * ... * PO_{nv} * P_1 * P_2 * ... * P_n}$$

Donde,

G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas económicas válidas.

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 32 de 72

PO= Presupuesto oficial del proceso.

P_i= Valor de la propuesta económica corregida del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{---} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{---} \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

G_{po}= Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i= Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

d) MENOR VALOR

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación. Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{---} \times \left(1 - 2.0 \left(\frac{V_{MIN} - V_i}{V_{MIN}}\right)\right) & \text{para valores mayores} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i= Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación. Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad. En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

➤ **El Puntaje de cada propuesta será el resultado de la aplicación de las fórmulas anteriores.**

Causales de eliminación: En caso de presentarse alguna de las siguientes condiciones en la evaluación, los proponentes serán eliminados:

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 33 de 72

- Cuando NO se presente la totalidad de los ítems del Presupuesto Oficial, contemplados en el ANEXO - ESPECIFICACIONES MINIMAS TECNICAS DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR.
- Cuando al hacer revisión matemática se presente un error superior al uno por ciento (1%) en el valor de la propuesta económica presentada.
- Cuando se modifiquen las cantidades de obra, la descripción del ítem y/o la unidad de medida.

La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.

NOTA: El valor excedente que resulte de la diferencia entre el valor ofertado corregido y el presupuesto oficial, la administración podrá adicionar en mayores cantidades de acuerdo a los estudios previos del proyecto y serán avalados por la Administración y el ordenador del gasto, siempre y cuando estas resultaran indispensables para garantizar la ejecución íntegra del proyecto.

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El proponente para cada ítem de pago deberá presentar el análisis de precios unitarios correspondientes, so pena de rechazo de la propuesta. Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos costos, directos e indirectos, que implique la ejecución de las obras, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del contratista. Se deberá hacer el análisis para cada uno de los ítems de acuerdo con lo expresado en la lista de cantidades de obra relacionadas en el Anexo y el listado de materiales y precios básicos de estos ítems. Para elaborar los análisis de precios unitarios correspondientes a cada ítem, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Que estén de acuerdo a los ítems de pago de las especificaciones generales y particulares dadas en el presente Pliego de Condiciones.
- b. Las condiciones de la región en cuanto a los costos básicos y la disponibilidad de equipos, mano de obra, materiales de construcción, factores de producción, régimen de lluvias, accesos a los sitios de trabajo, sistemas de explotación y producción de los agregados pétreos y demás aspectos que puedan influir en el costo final de los precios unitarios.
- c. La unidad de medida deberá estar de acuerdo a la especificación correspondiente y lo establecido en el **Anexo**.
- d. Las tarifas horarias de los equipos deberán ser analizadas teniendo en cuenta los costos de propiedad y de operación, incluyendo los costos por manejo (operador y ayudante).
- e. Los precios de los materiales deben corresponder a valores actualizados. Es necesario relacionar las cantidades requeridas para ejecutar cada ítem, incluyendo desperdicios y los materiales auxiliares y o adicionales transitorios.
- f. Los precios de los materiales deben corresponder a valores en el sitio de colocación incluyendo todos los fletes.
- g. Los precios unitarios son fijos y no están sujetos a revisiones ni cambios. No se considerarán reajustes de precios.
- h. En la mano de obra se deben considerar los jornales de las cuadrillas de obreros y de personal especializado teniendo en cuenta el jornal básico o el vigente en la región, afectado del porcentaje de prestaciones sociales de acuerdo con disposiciones legales vigentes. Los rendimientos establecidos deberán ser el resultado de un estudio cuidadoso que determine óptimamente el tiempo de ejecución de la unidad del ítem considerado.
- i. Los precios unitarios deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



**San
Antonio**
Tolima
Historia y Encanto

Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 34 de 72

- j. En la determinación de los costos indirectos se deben tener en cuenta las condiciones de la zona y la localización de la obra con respecto a los centros de producción y abastecimiento, discriminando los gastos por administración y los porcentajes para imprevistos y utilidad.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Adicionalmente, los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente: Se verificarán las operaciones aritméticas del cuadro de presupuesto del oferente, primando las cantidades y especificaciones establecidas en el FORMULARIO RESPECTO DEL ANEXO del pliego de condiciones, para lo cual se procederá a realizar las correcciones y revisar las operaciones elaboradas por el proponente invitado por EL MUNICIPIO en el cuadro de presupuesto y el valor total corregido se verificará y se corregirá en el FORMULARIO - VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MUNICIPIO realizará las correcciones necesarias y se tomará como base de evaluación la oferta corregida

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre las cantidades de obra determinadas en el FORMULARIO RESPECTO DEL ANEXO, del pliego de condiciones y las cantidades de obra en el cuadro de presupuesto del oferente, EL MUNICIPIO podrá hacer correcciones y tomará para ello las cantidades establecidas en el FORMULARIO RESPECTO DEL ANEXO. Se realizará las operaciones aritméticas entre las cantidades corregidas y los valores unitarios, realizando las correcciones matemáticas de las operaciones hasta el resultado del valor total de la propuesta corregida. Este valor se tendrá en cuenta, tanto para la evaluación como para la adjudicación.

B. APOYO MANO DE OBRA LOCAL (160 PUNTOS)

El oferente debe demostrar que para la ejecución del proyecto empleará mano de obra residente en el municipio de San Antonio - Tolima. Para demostrar que se utilizará personal del municipio de San Antonio - Tolima, se debe adjuntar con la propuesta:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Certificado de residencia y domicilio expedido por la autoridad competente.
- Carta de compromiso de la mano de obra.

La entidad asignará Ciento sesenta (160) puntos únicamente, al oferente cuando demuestre que para la ejecución del proyecto empleará mano de obra residente del municipio del proyecto (mínimo Tres personas).

C. FACTOR DE CALIDAD (FACTOR TÉCNICO) 335 PUNTOS.

C.1 PLAN DE CALIDAD (100 Puntos)

El plan de calidad de la obra debe contener los siguientes componentes mínimos:

1. Objeto
2. Alcance
3. Responsable
4. Elementos de entrada del plan de calidad
5. Objetivos de calidad
6. Metodología

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 35 de 72

7. Responsabilidad de la dirección
8. Control de los documentos y datos
9. Control de los documentos y registros
10. Construcción
11. Cronograma
12. Presupuesto
13. Recursos
14. Requisitos
15. Comunicación interna
16. Comunicación con el cliente
17. Diseño y desarrollo
18. Compra de material y contratación de servicios
19. Equipos de medición
20. Producción y prestación del servicio
21. Identificación y trazabilidad
22. Propiedad del cliente
23. Preservación del producto
24. Auditoría interna, control de producto no conforme, acción correctiva, acción preventiva
25. Seguimiento y medición
26. Registro

A continuación, se expone el criterio de ponderación del plan de calidad:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos.	100
Si el plan de calidad no contiene todos los componentes descritos.	Se descontarán 10 puntos por cada componente faltante.
Si no presenta plan de calidad.	0,00
TOTAL	100

C.2. FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PROFESIONAL REQUERIDO (200 PUNTOS)

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
DIRECTOR DE OBRA	
Si acredita un (1) postgrado, con experiencia mayor a siete (7) años a partir de la especialización.	200 puntos
TOTAL PUNTOS ADICIONALES	200 PUNTOS

C.3. PROFESIONAL ADICIONAL SIN COSTO (35 PUNTOS)

CANT	CARGO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN
		Ingeniero Civil Especialista en	Mínimo cinco (5) años a partir de la expedición de la	Experiencia acreditada en dos (2) certificaciones como RESIDENTE DE	20%

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 36 de 72

1	ESPECIALISTA	Saneamiento ambiental	matrícula profesional.	OBRA, en construcción de obras civiles.	
---	--------------	-----------------------	------------------------	---	--

D. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 100 PUNTOS).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	25

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Anexo 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Anexo 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), (sin perjuicio de incluir uno superior) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



**San
Antonio**
Tolima
Historia y Encanto

Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 37 de 72

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Anexo 7 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Anexo 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Anexo 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 38 de 72

2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el “Anexo 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará VEINTICINCO (25) PUNTOS a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Anexo 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Anexo 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El “Anexo 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Anexo 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “Anexo 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

E. PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (HASTA 2,5 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de DOS PUNTO CINCO (2,5) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Anexo 8 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

F. PUNTAJE ADICIONAL A MYPIME DOMICILIADA EN COLOMBIA (2,5 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de DOS PUNTO CINCO (2,5) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

CAUSALES DE DESEMPATE

A continuación, encontrarán una tabla en la cual en la columna de la izquierda se relacionan los factores de desempate en el mismo orden y literalidad del Art. 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y en la columna derecha, se establece el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente, en algunos casos por existir tarifa legal y en otros como línea sugerida en desarrollo de la discrecionalidad que le asiste a la entidad contratante para estructurar los pliegos de condiciones o documento equivalente, bajo la aplicación de los principios generales del Derecho, los de la Función Pública y la Contratación Estatal.

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
	PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 40 de 72

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 41 de 72

2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 42 de 72

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas

PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 43 de 72

vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 44 de 72

encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 45 de 72

	de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 46 de 72

sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 47 de 72

Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y FORMULAS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en la Ley 2069 de 2020.

INFORME DE EVALUACION Y TRASLADO A LOS PROPONENTES.

La evaluación de las propuestas se hará constar en acta detallada en la cual se indicará con claridad el orden de calificación de cada una de las propuestas habilitadas.

El informe de evaluación de las propuestas quedará a disposición de los proponentes en la Oficina de la Secretaría de Planeación del municipio, de conformidad con las fechas señaladas en el cronograma de actividades y en la página www.contratos.gov.co.

ADJUDICACION CON OFERTA UNICA:

El número mínimo de participantes en el presente proceso de selección es uno (1), cuando solo se presente una propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para la entidad, la adjudicación se surtirá teniendo en cuenta los criterios legales de selección objetiva del presente pliego de condiciones.

DECLARATORIA DE DESIERTA:

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el MUNICIPIO DE SAN ANTONIO podrá declarar desierta esta SELECCIÓN ABREVIADA, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable.

6. RIESGOS Y GARANTÍAS EXIGIDAS.

(Numerales 6 y 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

RIESGOS BAJO EL RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL

a. RIESGO POR CAMBIO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN QUE AFECTE EL CONTRATO Y LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÉL.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la Secretaría de Educación y Cultura, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que el MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica.

La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

b. RIESGO POR CAMBIO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN QUE AFECTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la Alcaldía que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del CONTRATISTA o del CONTRATANTE será incluida en el contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que el MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Si el hecho afecta al CONTRATISTA, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si el afectado es el MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.

RIESGO POR CAMBIOS EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO

a. RIESGO POR CAMBIOS EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO QUE AFECTE EL CONTRATO Y LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÉL.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la Alcaldía que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y afecte con las condiciones laborales que el CONTRATISTA proyectó en su oferta, serán

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 49 de 72

introducidas al contrato sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que el MUNICIPIO DE SAN ANTONIO no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

b. RIESGO POR CAMBIOS EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO QUE AFECTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la Alcaldía que modifique las condiciones en que se presta el servicio, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que el MUNICIPIO DE SAN ANTONIO no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: La relación patronal entre el CONTRATISTA y el personal a través del cual presta el servicio, como con los terceros requeridos, es responsabilidad absoluta del CONTRATISTA. Si la norma afecta al CONTRATISTA, el riesgo será asumido en su totalidad por éste. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación.

La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si la norma afecta al MUNICIPIO DE SAN ANTONIO como CONTRATANTE, se proyectarán las modificaciones al contrato para garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio contratado. Si las modificaciones afectan el equilibrio económico del contrato podrá ser objeto de negociación, siempre y cuando el valor de la afectación supere el porcentaje de imprevistos que se presentó con la oferta económica.

RIESGOS FINANCIEROS

a. RIESGOS POR MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPUESTOS

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio.

b. MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPUESTOS APLICABLES A TERCEROS

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como proveedores.

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 50 de 72

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el CONTRATISTA y sus proveedores, el MUNICIPIO no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA.

RIESGOS TÉCNICOS

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo Humano, Riesgo Eléctrico, Riesgo Mecánico, Riesgo Químico.

RIESGO HUMANO

Se considera riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que estudien, visiten o laboren en las Instituciones Educativas y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del CONTRATISTA que prestan el servicio

a. RIESGO HUMANO POR ACCIDENTE LABORAL SIN PERJUICIO A TERCEROS

Tipificación: Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte únicamente al personal del CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio.

Asignación: Será responsabilidad y competencia total y absoluta del CONTRATISTA asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.

b. RIESGO HUMANO POR ACCIDENTE LABORAL CON PERJUICIO A TERCEROS

Tipificación: Cuando se produzca un accidente dentro de la prestación del servicio con afectación a funcionarios, directivos, estudiantes y visitantes a las Instituciones Educativas.

Asignación: Será responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA cubrir a terceros por accidentes producidos en ocasión a la prestación del servicio. Tal cubrimiento deberá estar estipulado en cláusula independiente de la garantía única, hasta por un valor asegurado igual al 15% del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato.

RESUMEN MATRIZ DE RIESGO

No	Clase	Fuente	Fuente Específica	Etap a	Tipo
1	General	Interna	Entidad	Planeación	Regulatorios
Descripción (Qué puede pasar)		Descripción (Cómo puede ocurrir)		Consecuencia de la ocurrencia del evento	
No aplicar correctamente el marco normativo		Desconocimiento al momento de dar aplicación al nuevo marco normativo del Decreto 1082/15		Errores en el proceso que lleven a impedir la contratación en forma debida	

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



San Antonio
Tolima
Historia y Encanto

Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 51 de 72

Probabilidad	Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Tratamiento específico
3	5	8	Extremo	MUNICIPIO	(f) Reducir consecuencias y probabilidades	Puntos de control jurídico y revisiones antes de publicación. Asesor jurídico que revise los aspectos relacionados de los documentos del proceso
Probabilidad	Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	
1	3	4	Bajo	No	MUNICIPIO	
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Monitoreo y revisión		
Desde la planeación		Hasta la adjudicación		Seguimiento de los conceptos y observaciones del equipo jurídico		

No	Clase	Fuente	Fuente Específica	Etap a	Tipo
2	General	Interna	Entidad	Planeación	Regulatorios
Descripción (Qué puede pasar)		Descripción (Cómo puede ocurrir)			Consecuencia de la ocurrencia del evento
Cambios en la reglamentación de la contratación estatal		Cambios sustanciales en los manuales y en las normas que deben adoptar las entidades			Retrasos en el cronograma de planeación, Errores en el proceso que lleven a impedir la

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 52 de 72

						contratación en forma debida	
Probabilidad	Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados		Tratamiento específico
4	5	9	Extremo	MUNICIPIO	(f) Reducir consecuencias y probabilidades		Puntos de control jurídico y revisiones antes de publicación. Asesor que revise los aspectos relacionados de los documentos del proceso
Probabilidad	Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?		Persona responsable por implementar el tratamiento	
1	3	4	Bajo	No		MUNICIPIO	
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Monitoreo y revisión			
Desde la planeación		Hasta la adjudicación		Atención permanente de la formalización y las publicaciones que sobre el tema realice Colombia Compra Eficiente			

No	Clase	Fuente	Fuente Específica	Etap a	Tipo
3	General	Interna	Entidad	Selección	Operacionales
Descripción (Qué puede pasar)		Descripción (Cómo puede ocurrir)			Consecuencia de la ocurrencia del evento
Revocatoria del acto administrativo de adjudicación		Revocatoria de acto administrativo por parte de la Entidad o de alguno de los organismos de control por vicios			No se podrá satisfacer la necesidad de la Entidad, en los

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 53 de 72

			del adjudicatario, o en el proceso de contratación			tiempos establecidos	
Probabilidad	Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados		Tratamiento específico
3	5	8	Extremo	MUNICIPIO	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado.		Puntos de control de temas técnicos, financieros y jurídicos, en la etapa de selección.
Probabilidad	Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?		Persona responsable por implementar el tratamiento	
1	3	4	Bajo	Si		MUNICIPIO	
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Monitoreo y revisión			
Desde la planeación		Hasta la adjudicación		Seguimiento del comité de evaluación, atención y análisis de las observaciones que se presenten en el proceso de contratación			

No	Clase	Fuente	Fuente Específica	Etap a	Tipo
4	General	Interna	Entidad	Selección	Operacionales
Descripción (Qué puede pasar)		Descripción (Cómo puede ocurrir)		Consecuencia de la ocurrencia del evento	
Declaratoria de desierto el proceso de contratación		No se presentan oferentes debido a definición inapropiada de requisitos habilitantes, desinterés de participar de los posibles oferentes, o cualquier otra razón		No se podrá satisfacer la necesidad de la Entidad, en los tiempos establecidos. Se dificulta la medición de la ejecución del contrato y el cumplimiento de	

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 54 de 72

							las metas establecidas en la Fase de Planeación.		
Probabilidad		Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados		Tratamiento específico	
4		5	9	Extremo	MUNICIPIO	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado.		Puntos de control de temas técnicos, financieros y jurídicos, en la etapa de planeación y selección.	
Probabilidad		Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?		Persona responsable por implementar el tratamiento		
2		3	5	Medio	Si			MUNICIPIO	
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento			Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Monitoreo y revisión				
Desde la planeación			Hasta el término legal para presentar cambios en el pliego de condiciones		Revisión diaria de las observaciones que se presenten.				

No	Clase	Fuente	Fuente Específica	Etapas	Tipo
5	General	Interna	Entidad	Selección	Operacionales
Descripción (Qué puede pasar)		Descripción (Cómo puede ocurrir)			Consecuencia de la ocurrencia del evento
Declaratoria de desierto el proceso de contratación		Presentación de ofertas que no cumplan con los requisitos habilitantes			No se podrá satisfacer la necesidad de la Entidad, en los

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



**San
Antonio**
Tolima
Historia y Encanto

Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 55 de 72

Probabilidad		Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados		tiempos establecidos	Tratamiento específico
3		5	8	Extremo	MUNICIPIO	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado.			Verificación de la oferta por parte del comité evaluador
Probabilidad		Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?		Persona responsable por implementar el tratamiento		
2		3	5	Medio	Si		MUNICIPIO		
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento			Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Monitoreo y revisión				
Desde el inicio de la evaluación			En el término de evaluación.		Revisando la oferta una vez se surta el cierre del proceso.				

No	Clas e	Fuente	Fuente Especifica	Etap a	Tipo		
6	General	Interna	Entidad	Contratación	Operacio nales		
Descripción (Qué puede pasar)		Descripción (Cómo puede ocurrir)			Consecuencia de la ocurrencia del evento		
Demoras en el desarrollo del cronograma del proceso de contratación		Presentación de reclamos por parte de terceros, respecto de la selección del oferente			Demoras en el perfeccionamiento del contrato		
Probabilida d		Impacto	VALORAC IÓN DEL RIESGO	Catego ría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Tratamie nto específico
3		4	7	Alto	MUNICIPI O	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia.	Puntos de control de temas técnicos, financieros y jurídicos, en la etapa de planeació

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 56 de 72

							n y selección
Probabilidad	Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento		
2	3	5	Medio	No	MUNICIPIO		
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Monitoreo y revisión			
Desde la planeación		Hasta el término legal para presentar cambios en el pliego de condiciones		Revisión de las observaciones que se presenten.			

No	Clas e	Fuente	Fuente Específica	Etap a	Tipo	
7	General	Interna	Entidad	Contratación	Operacio nales	
Descripción (Qué puede pasar)		Descripción (Cómo puede ocurrir)			Consecuencia de la ocurrencia del evento	
Demoras en el desarrollo del cronograma del proceso de contratación		No firma del contrato			Demora la ejecución del contrato e incumplimiento	
Probabilidad	Impacto	VALORAC IÓN DEL RIESGO	Catego ría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Tratamie nto específico
2	4	6	Alto	MUNICIPIO	(b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con	Garantía de seriedad de la oferta.

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 57 de 72

						claridad quien es el responsable.	
Probabilidad	Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento		
1	2	3	Bajo	No			Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Monitoreo y revisión			
Desde la selección		Hasta la firma del contrato		Seguimiento del contrato			

No	Clas e	Fuente	Fuente Especifica	Etap a	Tipo	
8	General	Interna	Entidad	Contratación	Operacio nales	
Descripción (Qué puede pasar)		Descripción (Cómo puede ocurrir)			Consecuencia de la ocurrencia del evento	
Demoras en el desarrollo del cronograma del proceso de contratación		No presentación de las garantías exigidas, o que se presenten tardías.			Demora la ejecución del contrato e incumplimiento	
Probabilidad	Impacto	VALORAC IÓN DEL RIESGO	Catego ría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Tratamie nto específico
2	5	7	Alto	MUNICIPIO	(b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable.	Garantía de seriedad de la oferta.

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 58 de 72

Probabilidad	Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento
1	2	3	Bajo	No	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Monitoreo y revisión	
Desde la selección		Hasta la firma del contrato		Seguimiento del contrato	

No	Clas e	Fuente	Fuente Específica	Etap a	Tipo			
9	General	Externa	CONTRATISTA	Ejecución	Financier os			
Descripción (Qué puede pasar)		Descripción (Cómo puede ocurrir)			Consecuencia de la ocurrencia del evento			
Deterioro de los estados financieros del Contratista		Pérdida de la capacidad económica y patrimonial del contratista			Dificultades o demoras para cumplir con el objeto del Contrato			
Probabilidad		Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados		Tratamiento específico
1		3	4	Bajo	Contratista	(c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto.		Mantener un adecuado gestión administrativa, comercial y operativa que procure la estabilidad financiera
Probabilidad		Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?			Persona responsable por implementar el tratamiento
1		3	4	Bajo	Si			Contratista

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 59 de 72

Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión				
Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del plazo del contrato	Seguimiento del contrato				

No	Clas e	Fuente	Fuente Especifica	Etap a	Tipo		
10	Específico	Externa	Contratista	Ejecución	Operacio nales		
Descripción (Qué puede pasar)		Descripción (Cómo puede ocurrir)			Consecuencia de la ocurrencia del evento		
Fallas o errores en los conceptos que emita el Contratista		Uso de información errada o desactualizada, u omisión de información por causas atribuibles al contratista		Errores en toma de decisiones por parte de la Entidad			
Probabilida d		Impacto	VALORAC IÓN DEL RIESGO	Catego ría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Tratamie nto específico
2		5	7	Alto	Contratista	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia.	Tener formatos, protocolos y herramientas que incluyan validació n de la informaci ón recolecta da y permitan la trazabilid ad
Probabilida d		Impacto	VALORAC IÓN DEL RIESGO	Catego ría	¿Afecta la ejecución del contrato?		Persona responsable por implementar el tratamiento
1		3	4	Bajo	No		Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento			Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Monitoreo y revisión		

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 60 de 72

Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del plazo del amparo de calidad de los servicios prestados	Seguimiento del contrato			
------------------------------	---	--------------------------	--	--	--

No	Clase	Fuente	Fuente Específica	Etap a	Tipo		
11	General	Externa	Entorno macroeconómico	Ejecución	Económicos		
Descripción (Qué puede pasar)		Descripción (Cómo puede ocurrir)			Consecuencia de la ocurrencia del evento		
Mayores costos en servicios y en el recurso humano necesarios para ejecutar el servicio		Aumento de la inflación o en factores económicos que incidan en los salarios y servicios requeridos en ejecución del contrato		Mayores costos en servicios y recurso humano necesarios para ejecutar el servicio			
Probabilidad		Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Tratamiento específico
3		2	5	Medio	Contratista	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia.	Mantener una estructura de costos dentro del rango de manejo de la inflación
Probabilidad		Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?		Persona responsable por implementar el tratamiento
2		1	3	Bajo	Si		Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento			Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Monitoreo y revisión		
Desde el inicio del contrato			Hasta la terminación del plazo del contrato		Seguimiento del contrato		

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

Alcaldia de
San Antonio

Página 61 de 72

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 62 de 72

							determinar si debe o no adquirir una cobertura cambiaria, según su estructura financiera
Probabilidad	Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento		
2	1	3	Bajo	Si			Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Monitoreo y revisión			
estudio previo		Antes de la suscripción		NA			

No	Clas e	Fuente	Fuente Especifica	Etap a	Tipo		
13	Específico	Externa	Entorno social, económico y geográfico	Ejecución	Operacio nales		
Descripción (Qué puede pasar)		Descripción (Cómo puede ocurrir)			Consecuencia de la ocurrencia del evento		
Dificultades para acceder al Municipio		Escasa o no disponibilidad de medios de transporte necesarios para atender los requerimientos de materiales y personal necesarios para cumplir el objeto del contrato			Retrasos en la ejecución del cronograma del servicio		
Probabili da		Impacto	VALORAC IÓN DEL RIESGO	Catego ría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Tratamie nto específico o
4		5	9	Extrem o	Contratista	(e) Reducir las consecuencias	Tener Planes de contingencia y

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 63 de 72

							continuidad del negocio
Probabilidad	Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento		
2	4	6	Alto	No	Contratista		
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Monitoreo y revisión			
Desde el inicio del contrato		Hasta la terminación del plazo del contrato		Seguimiento del contrato			

No	Clas e	Fuente	Fuente Específica	Etap a	Tipo	
14	Específico	Interna	Contratista	Ejecución	Operacio nales	
Descripción (Qué puede pasar)		Descripción (Cómo puede ocurrir)			Consecuencia de la ocurrencia del evento	
Responsabilidad civil por accidentes - daños y lesiones o muerte de terceros -		Accidentes laborales			Cubrir el daño emergente, lucro cesante y daños extra patrimoniales	
Probabilidad	Impacto	VALORAC IÓN DEL RIESGO	Catego ría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Tratamie nto específico
3	5	8	Extrem o	Contratista	(b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con	Contratar seguros de responsa bilidad civil extracont ractual con amparo patronal

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



San Antonio
Tolima
Historia y Encanto

Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 64 de 72

					claridad quien es el responsable.	
Probabilidad	Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	
2	3	5	Medio	No	Contratista	
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Monitoreo y revisión		
Desde el inicio del contrato		Hasta la terminación del plazo del contrato		Seguimiento del contrato		

No	Clas e	Fuente	Fuente Especifica	Etap a	Tipo	
15	Específico	Interna	Contratista	Ejecución	Operacio nales	
Descripción (Qué puede pasar)		Descripción (Cómo puede ocurrir)			Consecuencia de la ocurrencia del evento	
Responsabilidad civil por daños y perjuicios a terceros		Eventos derivados de las actividades que ejecuta el Contratista			Daños a equipos y bienes de terceros	
Probabilidad	Impacto	VALORAC IÓN DEL RIESGO	Catego ría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Tratamie nto específico
2	5	7	Alto	Contratista	(b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable.	Contratar seguros de responsa bilidad civil extracont ractual con amparos adecuados

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 65 de 72

Probabilidad	Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento
2	3	5	Medio	No	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Monitoreo y revisión	
Desde el inicio del contrato		Hasta la terminación del plazo del contrato		Seguimiento del contrato	

No	Clas e	Fuente	Fuente Especifica	Etap a	Tipo	
16	General	Externa	Actividades de campo del Contratista	Ejecución	Operacio nales	
Descripción (Qué puede pasar)		Descripción (Cómo puede ocurrir)			Consecuencia de la ocurrencia del evento	
Accidentes laborales menor		Eventos derivados de las actividades que ejecuta el Contratista			Lesiones de terceros o personal del Contratista	
Probabilidad	Impacto	VALORAC IÓN DEL RIESGO	Catego ría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Tratamie nto específico
4	3	7	Alto	Contratista	(b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable.	Contratar seguros de responsabilidad civil extracont ractual con amparos adecuados

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 66 de 72

Probabilidad	Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento
2	4	6	Alto	Si	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Monitoreo y revisión	
Desde el inicio del contrato		Hasta la terminación del plazo del contrato		Seguimiento del contrato	

No	Clas e	Fuente	Fuente Especifica	Etap a	Tipo	
17	Específico	Externa	Actividades de campo del Contratista	Ejecución	Operacio nales	
Descripción (Qué puede pasar)		Descripción (Cómo puede ocurrir)			Consecuencia de la ocurrencia del evento	
Accidentes laborales mayor		Eventos derivados de las actividades que ejecuta el Contratista			Lesiones o muerte de terceros o personal del Contratista	
Probabilidad	Impacto	VALORAC IÓN DEL RIESGO	Catego ría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Tratamie nto específico
3	5	8	Extrem o	Contratista	(b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable.	Contratar seguros de responsa bilidad civil extracont ractual con amparos adecuados

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 67 de 72

Probabilidad	Impacto	VALORACIÓN DEL RIESGO	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento
1	4	5	Medio	Si	contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Monitoreo y revisión	
Desde el inicio del contrato		Hasta la terminación del plazo del contrato		Seguimiento del contrato	

No	Clas e	Fuente	Fuente Especifica	Etap a	Tipo			
18	Específico	Externa	Contratistas del servicio	Ejecución	Operacio nales			
Descripción (Qué puede pasar)		Descripción (Cómo puede ocurrir)			Consecuencia de la ocurrencia del evento			
Terminación anormal del contrato del servicio		Caducidad o terminación del contrato de apoyo logístico por cualquier razón			Disminución de ingresos proyectados en el modelo de negocios del contratista			
Probabilidad		Impacto	VALORAC IÓN DEL RIESGO	Catego ría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados		Tratamie nto específico
1		3	4	Bajo	Contratista	(c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto.		Contempl ar en el modelo de negocios desde el momento de elaborar la oferta
Probabilidad		Impacto	VALORAC IÓN DEL RIESGO	Catego ría	¿Afecta la ejecución del contrato?			Persona responsable por implementar el tratamiento
1		3	4	Bajo	Si			contratista

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



**San
Antonio**
Tolima
Historia y Encanto

Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 68 de 72

Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión				
Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del plazo del contrato	Seguimiento del contrato				

Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión				
Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del plazo del contrato	Seguimiento del contrato				

GARANTÍAS Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

Para la ejecución del contrato el Municipio De San Antonio exigirá la constitución de las siguientes garantías:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los [la entidad deberá definir los días] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA, identificada con NIT: 800.100.141-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Veinte (10%) por ciento del presupuesto oficial
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y Tres (3) años más.	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir del acta de Recibo Final de la obra	Por un valor equivalente no menor a Treinta (10%) por

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



**San
Antonio**
Tolima
Historia y Encanto

Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 69 de 72

Característica	Condición		
			ciento del valor total del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de [la entidad debe definir el término de vigencia del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



**San
Antonio**
Tolima
Historia y Encanto

Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 70 de 72

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA, identificada con NIT: 800.100.141-1
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No deberá ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y [nombre de la entidad] identificada con NIT [NIT de la entidad]
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



**San
Antonio**
Tolima
Historia y Encanto

Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 71 de 72

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

6. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015)

La presente selección se encuentra cubierta por el acuerdo comercial suscrito entre Guatemala y Colombia

ESTUDIO DE ACUERDOS COMERCIALES¹				
Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	Sí/No	Sí/No	No
Chile	Sí	No	Sí/No	No
Estados Unidos	No	Sí/No	Sí/No	No
El Salvador	No	Sí/No	Sí/No	No
Guatemala	Sí	Sí	No	Si
Honduras	No	Sí/No	Sí/No	No
Liechtenstein	Sí	No	Sí/No	No
Suiza	No	Sí/No	Sí/No	No
México	No	Sí/No	Sí/No	No
Unión Europea	Sí	No	Sí/No	No

De conformidad al cuadro de análisis, el presente proceso de selección si está cubierto por el tratado de libre comercio o acuerdo comercial con Guatemala, incorporado al ordenamiento jurídico colombiano a través de la Ley 1421 de 2008.

SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DEL CONTRATO

Para el control y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, la administración municipal, supervisará el desarrollo del contrato a través del Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC o quien haga sus veces; o a quien por sus funciones delegue el señor alcalde. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones del supervisor. La cual está autorizada para impartir instrucciones u órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados las actividades y éste estará obligado a cumplirlas.

¹ Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. (Folio 7).

En la primera columna está la lista de los países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes. En la segunda columna la Entidad Estatal debe indicar si está o no incluida en el Acuerdo Comercial correspondiente (Regla 1). En la tercera columna la Entidad Estatal debe indicar si el presupuesto estimado del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable (Regla 2). En la cuarta columna la Entidad Estatal debe indicar si el Proceso de Contratación es objeto de una excepción para la aplicación del Acuerdo Comercial (Regla 3). En la quinta columna la Entidad Estatal debe indicar si el Acuerdo Comercial es o no aplicable al Proceso de Contratación. (Folio 7).

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

**MUNICIPIO DE
SAN ANTONIO TOLIMA
NIT 800100141-1**



Código: SP-GADM-15

Versión: 3

Fecha de actualización: 03/01/2025

Página 72 de 72

Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor al contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito.

Funcionario quien elabora el documento,

ORIGINAL FIRMADO

Ing. Juan Javier Almanza Otavo

Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Proyectó y elaboró: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Aprobado por: Ing. Juan Javier Almanza Otavo – Secretario de Planeación e Infraestructura, Gestión del Riesgo y las TIC

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.

Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530

alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co